

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO"

RESOLUCIÓN No. DES. 407 DE 2021

(13 SEP 2021.)

'POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO'

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de diciembre de 2020, la señora **ANDREA DEL MAR ROJAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.016.018.336** de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, compañía legalmente constituida, identificada con NIT **900.711.448-1** y representada legalmente por **MARIA ANGELICA TRUJILLO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.082.360** de Bogotá, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA TORRE DE TRANSMISION Y CERRAMIENTO**, bajo el número de expediente abierto N° **25126-0-20-0382**, respecto al área del predio del cual, la compañía cuenta con uso, goce y legítima tenencia de treinta metros cuadrados (30 m2) identificados en el contrato de arrendamiento del 12 de diciembre de 2020, ubicado en la vereda Canelón lote "Carmen Rosa" del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-66697** y Código Catastral **00-00-0005-1806-000**, propiedad de los señores **IRMA PACHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.416.641** expedida en Zipaquirá y **JAIME PACHÓN TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.346.100** expedida en Zipaquirá.

Que el predio anteriormente mencionado se encuentra ubicado en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO** conforme al Acuerdo 16 de 2014 -PBOT- CAJICÁ.

Que con radicado de fecha **12 de marzo de 2021**, se procede a completar en legal y debida forma el expediente N° **25126-0-20-0382**.

Que conforme al numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.11 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, no se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como torres de transmisión. En tal medida, el trámite se llevó a cabo para la obtención de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0093** de fecha **21 de abril de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, acta que fue debidamente notificada el día **26 de abril de 2021** al apoderado del titular, el señor **ALEXANDER ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.747.280** de Bogotá, a los correos electrónicos autorizados, alex.rojas@hotmail.com, andrea.rojas@sicte.com y hernan.olaya@sicte.com.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **24 de mayo de 2021** y **12 de agosto de 2021**, se procede a radicar respuestas parciales al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0093** del **21 de abril de 2021** por parte del apoderado del trámite.

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO"

Que, a la fecha no se ha dado cumplimiento total al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0093 del 21 de abril de 2021**, evidenciando el no cumplimiento de las siguientes observaciones del componente jurídico, arquitectónico y estructural.

Componente Jurídico:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.11 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, no se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como torres de transmisión. En tal medida, el trámite podrá continuar para la obtención de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento. La instalación de la torre de transmisión no cumple con los lineamientos del artículo 43 del acuerdo 016 de 2014 (PBOT) de Cajicá, en especial, la ubicación en Centros Poblados y áreas suburbanas con una distancia mínima de 50 ml contra predios vecinos.
2. Debe diligenciar en su totalidad el Formulario Único Nacional con las siguientes correcciones y datos:
 1. indicar la modalidad de licencia de construcción, a la cual corresponde la de cerramiento.
 2. Se debe firmar el formulario en su totalidad por todas las personas intervinientes, titular de la licencia, responsable de la solicitud, ingeniero calculista, geotecnista, constructor responsable y arquitecto proyectista.
 3. Debe incorporar al trámite a los profesionales que representan al constructor responsable y arquitecto proyectista, adjuntando la documentación requerida por las resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Componente Arquitectónico:

2. Conforme al párrafo tercero del artículo 43 del PBOT, no se permite la instalación de antenas de transmisión en áreas de centros poblados y suburbanos. En tal medida el objeto del proyecto no cumple con la actividad y uso del suelo permitido para el predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-1806-000.

Componente Estructural:

1. Indicar en FUN datos y firma de profesionales responsables con firma en original
2. Adjuntar memoriales de responsabilidad firmados por los profesionales responsables, acorde a la modalidad del trámite "cerramiento" teniendo en cuenta lo indicado en observación 1 de la revisión jurídica
4. Incluir en informe de geotecnia recomendaciones de cimentación para cerramiento
6. Presentar plano con detalles estructurales del cerramiento firmado por los profesionales responsables

Que dentro de la solicitud se encuentran cumplidos los **treinta (30) días** que el peticionario tiene para subsanar todos los requerimientos o tomar una decisión respecto al trámite, so pena de declarar el desistimiento de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...) El solicitante contará con un plazo de **treinta (30) días hábiles** para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)"

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto).



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO"

Que, así las cosas, encuentra este despacho, que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0093 del 21 de abril de 2021**, debe declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO una solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO**, bajo el número de expediente abierto N°**25126-0-20-0382**, respecto al área del predio del cual, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.**, con NIT **900.711.448-1** y representada legalmente por **MARIA ANGELICA TRUJILLO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.082.360** de Bogotá, cuenta con uso, goce y legítima tenencia de treinta metros cuadrados (30 m2) identificados en el contrato de arrendamiento del 12 de diciembre de 2020, ubicado en la vereda Canelón, lote "Carmen Rosa" del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-66697** y Código Catastral **00-00-0005-1806-000**, propiedad de los señores **IRMA PACHÓN TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.416.641** expedida en Zipaquirá y **JAIME PACHÓN TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.346.100** expedida en Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 al señor **ALEXANDER ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.747.280** de Bogotá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, a los correos electrónicos autorizados, alex.rojasm@hotmail.com, andrea.rojas@sicte.com y hernan.ola.ra@sicte.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

13 SEP 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y elaboró	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
HECIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 407 EXPEDIENTE 20-0382

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

13 de septiembre de 2021, 15:29

Para: andrea.rojas@sicte.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0407 del 13 del mes de septiembre del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0382 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad cerramiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceder contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicacion es y/o notificaciones

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 Remiten e notificado con Mailtrack **RES 040' RAD 20-0382.pdf**
1802K

